



BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL PARA EL PROGRAMA *DIVIÉRTETE* EXTREMADURA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de un/a Director/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil para el Programa Diviértete Extremadura de la Mancomunidad Río Bodión

1.2. Características del puesto de trabajo

La plaza de un/a Director/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil estará dotada con las retribuciones mensuales fijadas según dotación presupuestaria, con una jornada laboral a tiempo completo, con un periodo de prueba inicial 15 días.

La modalidad de contratación será laboral temporal, según el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.3. El ámbito de trabajo serán los municipios de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión

1.4. Las funciones serán las establecidas en la Guía para el Desarrollo del Programa Diviértete Extremadura, elaborado por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

1.5. El desempeño del puesto de trabajo se realizará bajo absoluta objetividad, imparcialidad e independencia, cumpliendo con el régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y con lo dispuesto al respecto en la indicada resolución de subvención.

2. NORMATIVA APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES



Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el protocolo de actuación emitido para el cumplimiento de este Decreto, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- a) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - Bachiller superior o equivalente
 - Diploma de Director/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Dirección y Coordinación de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil (Nivel 3), expedido según la normativa vigente.
 - En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas/os a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



- e) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de la presentación de la oferta de empleo.

4. SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud, que se ajustará obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad de Municipios Río Bodión (ANEXO I) y que se facilitará en la sede de la misma, Av. de los Cameranos, 47 06300 Zafra o en la WEB de la Mancomunidad, <http://www.mriobodion.es/>.

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión; deberán ser presentadas directamente por los/as interesados/as en horario de 9:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) en la sede de la misma Av. de los Cameranos, s/n 06300 de Zafra o en la forma que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se presentan en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión se solicita a los/as interesados/as que, para una mayor eficacia y eficiencia del proceso, adelanten una copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I) vía fax al número 924 575 212 o por email al correo: info@mriobodion.es. El hecho de no hacerlo no implica la exclusión del proceso.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del **D.N.I.**
- Fotocopia de **la titulación requerida**
- Fotocopia del **permiso de conducir B**
- Documentos acreditativos de los **méritos alegados**
- **Certificado de Vida laboral.**
- **Currículum vitae**, donde los/las aspirantes deberán especificar con claridad el número de horas, en el caso de méritos que se aleguen en el apartado de méritos y el número de meses en cada contrato que se alegue en el apartado de experiencia laboral.

Los documentos originales se exigirán sólo a la persona que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.



El plazo de presentación de solicitudes será **7 días naturales**, a partir del día de la publicación de las bases en el tablón de anuncios y en la Web de la Mancomunidad, en horario de 9:00 a 14:00 (de lunes a viernes) en la sede de la Mancomunidad (Av. de los Cameranos, 47 de Zafra), o en la forma que establece en esta materia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Publicación lista provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión y en su página WEB, (<http://www.mriobodion.es/>) concediéndose un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

5.2. Publicación lista definitiva. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración de la fase de oposición, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad y en la página web de la misma (<http://www.mriobodion.es/>)

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, que serán nombrados mediante Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de la siguiente forma:

Presidenta: La Gerente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión



Vocales:

- Dos trabajadores/as de la Mancomunidad

Secretaria: La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad o Secretario o Técnico/a de los ayuntamientos que la integran, que lo sustituya, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidenta y de la Secretaria, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidenta la sustituirá el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) .

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; estos actuarán con voz y sin voto.

Las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización

El procedimiento de actuación del Tribunal se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 7.1.** El procedimiento de selección estará formado por dos fases, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto. Las fases consistirán en la



realización de Pruebas de Aptitud y posterior Valoración de Méritos, en las que se observarán los Principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

7.2. En el proceso selectivo solo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias probadas documentalmente y aportadas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

7.3. Las pruebas versarán sobre conocimientos, dentro de la competencia profesional propia del puesto, de la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en de Programas de Atención a Familias y las competencias profesionales del puesto, de acuerdo con el temario y legislación contenido en el ANEXO II.

7.4. Primera fase del proceso selectivo.

7.4.1. Primer ejercicio. Prueba teórica.

Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas tipo test en el tiempo máximo de 40 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta.

El cuestionario contendrá además 5 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba de selección.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 5 puntos para superarla.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,15 puntos por cada respuesta. Las preguntas en blanco no penalizarán.

El Tribunal podrá establecer una “nota de corte” con uno o varios candidatos, en el caso que no haya suficientes aprobados para pasar a la siguiente fase.

7.5. Segunda fase del proceso selectivo.

A aquellos/as aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso selectivo se les valorarán los méritos a los que se refiere la convocatoria y que encuentren documentalmente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias y cuyos títulos o acreditación hayan sido emitidos por organismo oficial y con capacidad de certificar, y con arreglo al siguiente baremo:

7.5.1. Experiencia profesional.



1. Por trabajos anteriores: Hasta 2 puntos.

- 1.1. Por servicios prestados como Director/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, por cada mes trabajado 0.10 puntos. Para ser tenido en cuenta este mérito será necesario presentar fotocopia del contrato y vida laboral. **Máximo 2 puntos.**

La experiencia profesional será acreditada mediante los contratos de trabajo, acompañados de la vida laboral expedida por la Seguridad Social. Los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas podrán acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios en la que se deberá hacer constar necesariamente el puesto de trabajo y la categoría del puesto, el vínculo, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

En los supuestos de jornada laboral inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

2. Formación. Hasta 2 puntos

Se valorarán los méritos a que se refiere la convocatoria y que encuentren documentalmente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias y cuyos títulos o acreditación haya sido emitido por organismo oficial y autorizado, en ellos deberá constar los créditos o las horas lectivas

- 2.1. Por máster universitario: **1 puntos**

- 2.2. Por cursos, jornadas o seminarios, relacionados con el título de Director/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil Libre: **0,15 puntos por cada 50 horas**. Sólo se contabilizarán aquellos que especifiquen claramente el número total de horas realizadas, y no se tendrán en cuenta aquellos cuya duración sea inferior a 50 horas.

8. CALIFICACIÓN.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de la persona que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición A. De persistir el empate se resolverá a favor del/a aspirante con mayor puntuación en el apartado 2 del concurso de méritos, de persistir el empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1 del concurso de méritos. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

9. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión y en la web de la Mancomunidad.



- Aspirante cuya contratación se propone con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicación del número de orden y la puntuación obtenida. Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación del listado definitivo, la persona seleccionada deberá aportar, en la sede de la Mancomunidad, los siguientes documentos compulsados:

- **Documentos originales o fotocopias compulsadas de los aportados.**
- **Fotocopia del D.N.I**
- **Fotocopia de Tarjeta sanitaria**
- **Certificación negativa** del Registro Central de delincuentes sexuales. (Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el artículo 13.5)

10. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/a, o en el supuesto de que, habiendo sido citada/o de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a la persona que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.

La vigencia de la bolsa de trabajo coincidirá con la vigencia del Programa vigencia del Programa Diviértete. El periodo de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de tres meses.



11. NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

La persona propuesta, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Presidencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases.

Los contratos solo se formalizarán en el caso de que la Junta de Extremadura conceda la subvención para la realización del programa

12. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “Administración”, con el contenido “llevar a cabo un seguimiento y gestión de las convocatorias de acceso a pruebas selectivas de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión” y finalidad de la cesión “no se prevé”, que es responsabilidad de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

13. INCIDENCIAS

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.



ANEXO I

D/D^a _____, con D.N.I./N.I.F
nº. _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____, nº _____, de la localidad de
_____, provincia de _____,
C.P. _____ teléfono de contacto _____ y
Correo electrónico _____,

DECLARA:

- Que conoce y acepta plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, para cubrir una **plaza de Director/a de tiempo libre infantil y juvenil para el Programa Diviértete Extremadura**

- Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de presentación de la Oferta de Empleo en los Centros de Empleo de la Mancomunidad; adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del **D.N.I.**
- Fotocopia de **la titulación requerida**
- Fotocopia del **permiso de conducir B**
- Documentos acreditativos de los méritos alegados
- Certificado **de Vida laboral.**

- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION

ANEXO II

A.- Temario Puesto Director/a de tiempo libre infantil y juvenil Diviértete Extremadura:

1. **Diviértete Extremadura 2021. GUÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Diviértete Extremadura 2021: Grupo de 6 a 8 años**
2. **Diviértete Extremadura 2021: Grupo de 9 a 12 años**
3. **Diviértete Extremadura 2021: Grupo de 13 a 16 años**
4. Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre.
5. La Mancomunidad de Municipios Río Bodión